

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
COPIA DE LA
*E*scritura

DE

Podér

OTORGADA POR

Don Enrique Albors Padua

A FAVOR DE

Don José Ferrero Segura

En 27 de *Abril* de 1928

ANTE

D. Francisco López Gosálbez

Notario de Alcoy



Despacho: V. Pedraza, 2

STRENGTH OF STEEL

1880



A.0.282,377 *

Número cuatrocientos cincuenta y dos

En la Ciudad de Alcoy día veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho. Ante mí Francisco Lopez Josalber, Abogado, notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta Ciudad, comparece Don Enrique Albors Paduan, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, provisto de cédula personal de clase tercera tarifa segunda, que me exhibe, expedida por esta Jecundacion en seis de Septiembre del año último, con el número cuatro mil setecientos ochenta y uno; quien teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato, espontáneamente dice: que confiere el poder que se requiere y sea necesario en derecho a Don José Ferrero Segura, mayor

de edad, casado, industrial, de esta ve-
cuidad, para que en nombre del man-
dante dirija la industria de fabrica-
cion de capachos de fibra de coco que ejer-
ce en la Villa de Eburro de Aley y el efecto
reciba y abra la correspondencia epistolar
y telegrafica y los pliegos certificados con-
tergan o no valores declarados y tam-
bien los giros postales que a nombre del
poderdante se dirijen a la referida Villa
de Eburro de Aley, conteste o siga la espu-
sada correspondencia, admita trabaja-
dores y dependientes que crea necesarios
para tal industria con el sueldo o sala-
rio que estipule y los despida cuando le
parezca, atienda a la conservacion y re-
paro de la maquinaria, artefactos y
utensilios destinados a la propia in-
dustria, invirtiendo con tal objeto las
cantidades necesarias, pague las con-
tribuciones e impuestos actuales, que
se impongan por razon de la men-
cionada industria, celebre los contra-
tos o convenios que con esta tengan ve-

lacion y entienda conveniente, pudiendo en su virtud comprar las primeras materias o artículos que crea necesarios para la misma y vender los géneros fabricados, por el precio que estime que pagará y cobrará, respectivamente, en la forma que estipule, revise los productos de fabricacion, se haga cargo de los entradas de las primeras materias y de las salidas de los géneros fabricados, retire de donde se hallaren los mercaderías que vayan dirigidas a nombre del señor otorgante a la insigniada Villa, asista a las juntas de industriales o fabricantes, o de cualquiera otra clase para las que sea convocado el mandante por varón de la industria repetida, entiendo en ellas su parecer y voto como le pareciere, pudiendo recurrir de las decisiones de tales juntas, ante quien correspondo, así como tambien podrá reclamar y recurrir ante quien proceda con respecto a todo aquello que relacionado con la insigniada villa.

Fria era injusto o perjudicial para el
poderdante, firmando los escritos que
procedan, y finalmente exija recibos
de cuanto pagare, los firme y de de
cuanto cobrare, percibiere o retirare
y consignare en documentos privados,
si lo creyere conveniente, los contra-
tos o convenios que celebre en virtud
de las facultades conferidas, en este
poder. —————

Asi lo otorga el nombrado señor con-
pareciente a presencia de los testigos
Don Luis Pascual Jadesa y Don Carlos
Oltra Boronat, ambos Abogados, ma-
yores de edad y vecinos de esta Bie-
dad, que en aseguran no tener excep-
cion alguna para serlo. Y entera-
do, otorgante y testigos del derecho que
la ley les concede para leer por si es-
te documento, procedi por sucesor-
do a la lectura del mismo en el que
se ratifica el primero que firma con los
segundos. De todo lo cual, de como
cer al otorgante, de como me su-



A.5.085.815 *

ferion y vecindad, de que el pliego que
comprende esta escritura es, de la
clase octava serie A, y el notario doy
fe: G. Albors - Carlos Olla - Luis, G. P. - Sig-
nado: Fran^{co} Lopez - Pubricada, —

Es primera copia exacta de su matriz obran-
te en el protocolo corriente de escrituras
pública, autorizada por mi, a' que me
remite. Fa' requerimiento del señor otorgan-
te, libro la presente en un pliego de la clase
quinta serie A. número doscientos ochenta
y dos mil trescientos setenta y siete, en serie
de la octava serie A, la que suota delidamen-
te y la signo y firmo en Hecy día veinte y
cinco de junio de mil novecientos, veinte y
ocho. Valen los enunciados: veiente: el. J

G. Albors